



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda ejecutiva de alimentos promovida a través de Apoderada Judicial por la señora *YEIMI SORELI GÓMEZ CABEZA* en contra de *RÓMULO HUMBERTO BETANCOURT SILVA* como se indicó en auto calendado 29 de octubre de 2021, debe rechazarse.

Lo anterior, no obstante haberse presentado memorial en tal sentido, por cuanto no se acató y subsanó la falencia observada en el ítem segundo en cuanto a que debía clarificar las pretensiones teniendo en cuenta lo pactado en el documento presentado como título ejecutivo, en que no quedó estipulado incremento anual de la cuota y sin embargo se cobra, argumentando que varía cada año y está ligado al Índice de Precios al Consumidor "...y por consiguiente ratifico las pretensiones ya presentadas en la demanda", desconociendo lo consignado en el acuerdo, ni hizo mención a que el mismo (incremento) se hubiera estipulado en las demás conciliaciones que se "...anexarán en la Audiencia de Conciliación ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, documento que se protocoliza", que tampoco se aportó.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. *Rechazar* la demanda ejecutiva de alimentos promovida a través de Apoderada Judicial por la señora *YEIMI SORELI GÓMEZ CABEZA* en representación de los intereses de su menor hijo en contra de *RÓMULO HUMBERTO BETANCOURT SILVA*, por no haberse subsanado como se indicó en auto calendado 29 de octubre de 2021.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SÁNTAFE

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00149-00 ejecutivo alimentos

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d86dbff1d54e20db72dda693d57225918888186c7f02f77b711e89bf9d1e4c6**

Documento generado en 24/11/2021 05:54:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**